REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 167 -2017 DE/ENAMM

Callao, 14 JUN. 2017

Visto el Acta Nº 03-2017/CE, de fecha 13 de Junio del 2017, cursado por el Presidente del Comité Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es deber de cada entidad establecer programas periódicos de capacitación de su personal;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Artículo 12º precisa que el Ente rector de la capacitación para el Sector Público, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la cual deberá planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 11° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como una de las funciones de SERVIR en su calidad de ente rector, desarrollar los instrumentos técnicos normativos en el marco de su competencia para la implementación de la política de capacitación del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual en su numeral 6.4.1.1. establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será un responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;

Que, la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, habiéndose efectuado la elección para elegir a un miembro representante de los servidores civiles que conformará el Comité de Planificación de la Capacitación en este Centro Superior de Estudios, resultó ganador el Ingeniero Walter Jesús Sánchez Casimiro quien actuará como titular y como suplente el Magister Cesar Antonio Herrera Córdova;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (d) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de los Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el año 2017-2020, el cual será integrado por el siguiente personal:

Jefe de la Oficina de Personal	Presidente
Jefe de la Oficina de Presupuesto	Miembro
Director Académico de Pre Grado	Miembro
Representante de los Trabajadores Ing. Walter Jesús Sánchez Casimiro - Titular Mgtr. Cesar Antonio Herrera Córdova - Suplente	Miembro

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703